

## Ley de Participación Paterna en Educación Primaria y Secundaria - Que Ningún Niño se Quede Atrás (ESEA-NCLB)

### ANTECEDENTES E HISTORIA

El presidente Lyndon Johnson aprobó por decreto la Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act, ESEA), que hasta la fecha sigue siendo la legislación más extensa en materia de educación federal en Estados Unidos. La ESEA original es más conocida por el Título I de su primer capítulo, que asigna más fondos a las escuelas y a los distritos escolares con estudiantes de bajos recursos, para combatir la pobreza y mejorar la educación en las comunidades más necesitadas.<sup>1</sup>

Cuando se decretó la ESEA por primera vez, la ley no incluyó ningún requerimiento de participación de los padres. Sin embargo, a finales de ese año, la Oficina de Educación de EE. UU. publicó directrices para que las escuelas fomentaran la participación voluntaria de los padres en el aula.<sup>2</sup> En 1973, el presidente Richard Nixon promulgó cambios a la ESEA que exigieron que todas las escuelas que recibían fondos por el Título I tuvieran que establecer Consejos Asesores para Padres bajo el Título I (Title One Parent Advisory Councils, TOPAC) que debían constar de una membresía elegida y compuesta por padres.<sup>3</sup> Los TOPAC y las cláusulas de participación paterna fueron reforzadas adicionalmente en 1978. Además de expandir la capacidad y autoridad de los TOPAC para la toma de decisiones con distritos escolares en cuanto al uso de fondos federales, las Enmiendas de Educación de 1978 exigieron la participación de los padres en el desarrollo de programas y suministraron información acerca del avance del Título I y del rendimiento académico de sus hijos.<sup>4</sup>

Sin embargo, la nueva autorización de la ESEA en 1982 debilitó o eliminó muchos de estos requerimientos, dejándola sin cláusulas que requirieran la participación firme de los padres.<sup>5</sup>

En 1994, más de una década más tarde, el presidente Bill Clinton aprobó una legislación que representó un modelo más integral de participación paterna en educación.<sup>6</sup> Estos cambios exigieron que las escuelas que se beneficiaban del Título I tuvieran que desarrollar Convenios entre escuelas y padres en los que se describen cómo estudiantes, padres y escuelas podrían trabajar en conjunto para satisfacer los estándares académicos estatales.<sup>7</sup> Además, la ley de 1994 agregó diversos tipos de participación del hogar y la escuela, y exigió que las escuelas beneficiadas por el Título I gastaran por lo menos el uno por ciento de sus fondos de Título I en participación paterna.<sup>8</sup>

La versión más reciente de la ESEA, la Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás (No Child Left Behind Act, ESEA-NCLB) de 2001, se ocupa de la participación paterna y familiar en la educación en varias secciones, de las cuales la más notable es la Sección 1118 de los Títulos I y V. La Sección 1118 del Título I establece las políticas más integrales en cuanto a la participación paterna en la educación y las responsabilidades distritales y escolares de comunicación y colaboración con los padres. El Título V autoriza a los Centros de Información y Recursos para Padres (Parental Information and Resource Centers, PIRC), que se requieren para ofrecer servicios a padres, escuelas y a la comunidad para facilitar y desarrollar participación paterna en educación. Además, por primera vez en la historia legislativa, la ESEA-NCLB contiene una amplia definición de la participación paterna, a partir de los Estándares nacionales de la Asociación de Padres y Maestros (PTA) para la participación de padres y familias. Aunque la ESEA-NCLB actualmente vigente proporciona guías para la participación paterna, la monitorización federal ha determinado que las Agencias Educativas del Estado (State Education Agencies, SEA), las Agencias Educativas Locales (Local Education Agencies, LEA) y las escuelas tienen dificultades para implementar cabalmente los requerimientos de participación paterna de la ESEA-NCLB.<sup>9</sup>

Uno de los principios fundamentales de la Asociación Nacional de Padres y Maestros (National Parent Teacher Association, PTA) es su dedicación a la ocupación de los padres en la educación de sus hijos. Desde sus inicios, la PTA ha ofrecido talleres y recursos sobre el desarrollo infantil a grupos de padres y líderes comunitarios. En 1911, la PTA abogó por una división separada para la enseñanza en casa como parte de la Oficina de Educación de EE. UU. La enseñanza en casa era un movimiento internacional bastante diferente de lo que es hoy el movimiento de educación en el hogar, que alentaba a los padres a informarse sobre los asuntos de desarrollo y educación infantiles. La Oficina de Educación de EE. UU. creó la división y nombró al presidente de la PTA como su director hasta 1919, cuando la división se convirtió en una agencia gubernamental separada. En años recientes, la PTA ha desarrollado los Estándares nacionales para las sociedades entre la familia y la escuela, así como herramientas de evaluación para medir el éxito de estos estándares en las escuelas. En reconocimiento de la importancia de la participación de los padres en la educación de un niño, la PTA se ha esforzado para garantizar que se incluyeran cláusulas que fomenten la participación de los padres en la reautorización de la ESEA-NCLB de 2001. Esta versión de la ESEA-NCLB expiró en 2007 y ya está lista para ser reautorizada. Mientras el Congreso y la Administración concentran sus esfuerzos en la ESEA-NCLB, los padres, miembros de la PTA y otros defensores de asuntos infantiles tienen una oportunidad única para mejorar la ley garantizando que la participación paterna efectiva en la educación sea un pilar en la reautorización.

## CLÁUSULAS Y PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN PATERNA BAJO LA LEY EN VIGENCIA

La ESEA-NCLB contiene varias cláusulas acerca de la participación paterna en la educación. A continuación se explican estas cláusulas, comenzando con las dos secciones más relevantes de la ley, la Sección 1118 de los Títulos I y V, seguida por los aspectos más importantes de las otras cláusulas de participación paterna de la ESEA-NCLB.

## Título I, Sección 1118

Esta sección contiene los requerimientos de participación paterna de la ESEA-NCLB. Los distritos y las escuelas que se benefician del Título I reciben una parte de los fondos federales proporcional a la cantidad de niños de bajos recursos que residen en el área. Los distritos que reciben más de \$5,000 en fondos del Título I deben separar por lo menos el uno por ciento para actividades de participación paterna y distribuir por lo menos el 95 por ciento de esos fondos en las escuelas bajo el Título I.

### Políticas de participación paterna

Los distritos y las escuelas que se benefician del Título I deben colaborar con los padres para desarrollar y redactar políticas de participación paterna a los niveles distrito y escuela. Los distritos deben incluir la política de participación paterna en su plan de Título I y distribuirla a los padres en un lenguaje y formato que los padres puedan acceder y entender. Las SEA deben examinar las políticas y prácticas de participación paterna de los distritos para garantizar que satisfagan los requerimientos en la Sección 1118. La política de participación paterna de un distrito debe tratar cómo el distrito va a:

- Involucrar a los padres en el desarrollo conjunto de su política de participación paterna y el plan de mejoramiento escolar
- Ofrecer coordinación, asistencia técnica y demás apoyo necesario para asistir a las escuelas en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación paterna para mejorar los logros de los estudiantes
- Cimentar la capacidad de las escuelas y de los padres para asegurar una participación paterna firme
- Coordinar e integrar políticas de participación paterna creadas bajo la Sección 1118 con estrategias de participación paterna bajo otros programas, como Head Start
- Llevar a cabo, con los padres, una evaluación de la política de la participación paterna en el mejoramiento de la calidad académica de la escuela, identificando cualquier obstáculo para una mayor participación paterna y reparar dicha política para enfrentar estos desafíos



Al nivel escolar, las políticas de participación paterna detallan cómo los padres y las escuelas trabajan en conjunto para satisfacer estas expectativas. Se requiere que las escuelas que estén desarrollando una política de participación paterna informen a los padres de su derecho a participar en dicho desarrollo y que celebren por lo menos una reunión anual, en un horario conveniente para los padres, en la que se describa el proceso y el derecho que tienen de participar. Las escuelas deben distribuir la política escolar a los padres y ponerla a disposición de la comunidad.

Además de ello, las escuelas deben trabajar con los padres para desarrollar un Convenio escuela-padre en el cual se explique resumidamente la responsabilidad de cada parte para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y que los ayude a satisfacer los estándares académicos. El convenio describe la responsabilidad de la escuela de proporcionar un programa de estudios, instrucción, y un ambiente de aprendizaje de alta calidad y la responsabilidad de los padres de apoyar dicho aprendizaje estudiantil. Los convenios deben, como mínimo, hacer énfasis en las comunicaciones continuas y efectivas entre padres y maestros por medio de conferencias anuales entre padres y maestros, informes frecuentes para enviar a los hogares, y oportunidades razonables para que los padres se puedan poner en contacto con el personal de la escuela, los voluntarios y observar o participar en las actividades en el aula.

### Comunicaciones

Las escuelas que se benefician del Título I deben proporcionar información oportuna y comprensible para los padres acerca de programas escolares, programas de estudios, evaluaciones y expectativas. Esto incluye la oferta de oportunidades flexibles para las reuniones con padres según se requieran. Los distritos y las escuelas que se benefician del Título I deben informar a los padres y a las organizaciones de los Centros de Información y Recursos para Padres (PIRC) y ofrecer oportunidades para padres que sean inmigrantes, que tengan manejo limitado del inglés (Limited English Proficient, LEP) y que sean incapacitados para que puedan participar cabalmente en la educación de sus hijos. Las escuelas pueden incluso usar una parte de su uno por ciento reservado para ofrecer transporte, cuidado de niños o visitas al hogar para facilitar la comunicación y participación de los padres.

### Establecimiento de capacidad

Los distritos y las escuelas que se benefician del Título I también deben ayudar a incrementar la capacidad de participación paterna de las siguientes maneras:<sup>10</sup>

- Ofrecer asistencia técnica, capacitación y materiales para los padres, para mejorar los logros académicos de los niños
- Informar a los padres acerca de estándares, evaluaciones, la Sección 1118, etc.
- Trabajar con los padres para educar al personal de la escuela en estrategias efectivas para participación paterna
- Integrar y coordinar los esfuerzos de participación paterna con otros programas para fomentar y apoyar a los padres para que participen más en la educación de sus hijos
- Cerciorarse de que la información comunicada a los padres sea presentada en un formato e idioma que puedan entender
- Ofrecer otro tipo de apoyo razonable para la participación paterna por solicitud de los padres

## Título V: Centros de Información y Recursos para Padres y Centros Locales de Información Familiar

### Centros de Información y Recursos para Padres

Las Secciones 5561 a 5565 del Título V autorizan la existencia de Centros de Información y Recursos para Padres (PIRC) que ofrezcan a nivel estatal liderazgo, aumento de la capacidad, asistencia técnica, capacitación y apoyo para la implementación de políticas, actividades y programas efectivos de participación paterna para mejorar los logros académicos de los estudiantes. Los PIRC se financian por medio de un proceso de concesiones competitivas administrado por la Oficina de Innovaciones y Mejoras del Departamento de Educación de EE. UU. Hasta ahora, se han concedido fondos por aproximadamente \$40 millones para 62 PIRC en todo el país, con por lo menos uno en cada estado. Hace poco, los PIRC pasaron de la provisión directa de servicios a un marco de trabajo de calidad que crea una infraestructura estatal para la participación y liderazgo paternos. El Centro Nacional de Coordinación de los PIRC, operado por una sociedad financiada con fondos federales entre el Laboratorio de Desarrollo Educativo del Suroeste y el Proyecto de Investigación Familiar de Harvard, ofrece asistencia técnica y capacitación a los PIRC para que puedan cumplir este papel expandido.

Las responsabilidades actuales de los PIRC son muy amplias. Entre ellas se encuentran:

- Prestación de servicios en áreas rurales y urbanas
- Uso de por lo menos la mitad de su concesión federal para prestar servicios en áreas con altas concentraciones de niños de bajos recursos
- Uso de por lo menos el 30 por ciento de su concesión federal para programas de infancia temprana para padres
- Enfoque en la prestación de servicios para niños de bajos recursos, de minorías y LEP
- Integración con LEA, escuelas, padres y otras organizaciones y agencias relevantes
- Coordinación de esfuerzos de agencias federales, estatales y locales que ofrecen participación paterna o programación de educación familiar e identificación de necesidades propuestas y los mejores medios para la prestación de servicios

La financiación de los PIRC debe ser usada para asistir a los padres de una o más de las siguientes maneras:<sup>11</sup>

- Asistencia a los padres en la participación efectiva en la educación de sus hijos y ayuda a los estudiantes para que puedan satisfacer los estándares estatales y locales
- Obtención de información acerca de una gama de servicios y programas disponibles para asistir a los padres y al trabajo del personal de la escuela con los padres
- Ayuda a los padres en el uso de la tecnología
- Apoyo al personal docente estatal y local en su participación en actividades de participación paterna
- Coordinación e integración en programas de infancia temprana con programas de edad escolar

## Centros Locales de Información Familiar

La Sección 5566 del Título V autoriza a los Centros Locales de Información Familiar (Local Family Information Centers, LFIC). Cuando las apropiaciones de los PIRC superen la suma de \$50 millones en un año fiscal, el Secretario de Educación de EE. UU. tiene la opción de conceder la mitad del monto excedente a las organizaciones paternales locales sin fines de lucro para establecer LFIC. Estos centros ofrecen servicios directos a padres en comunidades locales, ayudándolos a obtener la capacitación, información y apoyo que necesitan para empeñarse efectivamente en la educación de sus hijos y elevar sus logros académicos. Sin embargo, como los PIRC nunca recibieron suficientes fondos, los LFIC nunca fueron financiados ni implementados.

## Otras cláusulas de participación paterna en ESEA-NCLB

La participación paterna es un componente de otras cláusulas en ESEA-NCLB también. Se requiere que las SEA, LEA y las escuelas compartan varias fuentes de información con los padres, así como solicitar opiniones de los mismos. A continuación se puede apreciar una explicación de estos requerimientos, organizados por Título y Sección.

## Título I: Mejoramamiento de los logros académicos de los grupos desfavorecidos

**Sección 1001:** Uno de los propósitos de los ESEA-NCLB es ofrecerles a los padres oportunidades considerables y significativas para que puedan participar en la educación de sus hijos.

**Sección 1111:** Las SEA que están recibiendo fondos bajo el Título I deben:

- Recolectar y distribuir a los distritos y a las escuelas prácticas efectivas de participación paterna que estén basadas en la investigación de alta calidad más reciente
- Ayudar a los distritos y a las escuelas en el desarrollo y la implementación de políticas y actividades de participación paterna

- Distribuir tarjetas de informes anuales estatales de rendimiento de estudiantes y calidad docente de los maestros. (Además, los distritos deben distribuir tarjetas de informes anuales que indiquen el rendimiento distrital y escolar)

Al principio de cada año lectivo, los distritos que se benefician del Título I deben notificar a los padres de los niños de las escuelas que se benefician del Título I que dichos padres pueden solicitar ver las credenciales de los maestros y paraprofesionales de sus hijos. Además, las escuelas beneficiarias del Título I deben notificar a los padres si un instructor que no estuviera altamente calificado en la materia que estaban enseñando estuvo dictando clase a sus hijos por cuatro semanas consecutivas o más.

**Sección 1112:** Aquellos distritos que reciben fondos bajo el Título I deben desarrollar, con personal de la escuela y padres que se benefician del Título I, planes que describan cómo va a trabajar el distrito con las escuelas para desarrollar e implementar participación paterna efectiva. Los distritos que se benefician del Título I deben acercarse a los padres de estudiantes LEP para habilitarlos a participar más en la educación de sus hijos y para ayudar a sus hijos a tener un mejor dominio del idioma inglés. Las SEA deben repasar anualmente los planes bajo el Título I de los distritos para cerciorarse de que satisfagan los requerimientos de la Sección 1118.

**Secciones 1114 y 1115:** Si una escuela que se beneficia del Título I es incapaz de satisfacer los estándares académicos estatales para el avance anual adecuado por dos años consecutivos, el distrito debe señalar que la escuela “necesita mejorar”. Cuando se notifica a los padres que se señaló que la escuela o el distrito necesitan mejorar, las escuelas que se benefician del Título I deben explicar qué tienen previsto para lograr que los padres participen en el mejoramiento de la escuela o distrito. Además, las escuelas o los distritos que se benefician del Título I que necesitan mejorar deben desarrollar con los padres un plan de mejoramiento escolar o un plan de mejoramiento que abarque todo el distrito. Si la escuela tiene un Programa bajo el Título I que abarque toda la escuela, ésta debe establecer estrategias para aumentar la participación paterna efectiva para ayudar a mejorar la escuela.

Además de esto, los distritos que se benefician del Título I deben examinar la eficacia de las actividades de la participación paterna en las escuelas y asistir a aquellas escuelas que

necesiten perfeccionar su proceso de identificación y tratamiento de problemas en la implementación de la Sección 1118. Las SEA deben examinar anualmente la eficacia de la participación paterna de los distritos y las actividades relacionadas.

**Sección 1116:** Todos los años, los distritos que se benefician del Título I deben notificar a los padres que tengan hijos que necesiten mejorar en escuelas que se benefician del Título I que sus hijos pueden ser transferidos a escuelas públicas mejores o pedir servicios educativos complementarios, como clases privadas.

**Sección 1117:** Los estados deben organizar Equipos de Apoyo Escolar a nivel estatal para asistir a las escuelas que se benefician del Título I. Estos equipos deben incluir padres.

**Sección 1903:** Las SEA deben organizar un Comité de Practicantes que incluya padres. El comité asesora al estado en la implementación del Título I, y examina reglas y regulaciones estatales relacionadas.

## Título II: Preparación, capacitación y reclutamiento de maestros y directores de alta calidad

**Sección 2122:** Los distritos que estén recibiendo fondos de Título II deben describir cómo van a capacitar a maestros y directores para que estén en condiciones de hacer participar mejor a las familias en la educación de sus hijos, especialmente de inmigrantes y de familias LEP. Además el Título II fomenta a los distritos y a las escuelas a hacer uso de la tecnología, como correo electrónico y páginas web, para mejorar la participación paterna.

## Título IX: Cláusulas generales (definición estatutaria de participación paterna)

**Sección 9101:** La ESEA-NCLB define “participación paterna”, por primera vez en la ley, como:

La participación de los padres en un proceso de comunicación regular, bidireccional y significativo que involucre el aprendizaje económico de los estudiantes y otras actividades escolares, lo que incluye la certeza de lo siguiente:

- A) Los padres cumplen una función integral al ayudar en el aprendizaje de sus hijos
- B) Se alienta a los padres a involucrarse activamente en la educación de sus hijos en la escuela
- C) Los padres son socios cabales de la educación de sus hijos y se les incluye, según corresponda, en comités de toma de decisiones y de asesoramiento para ayudar en la educación de sus hijos
- D) La realización de otras actividades, como las descritas en la Sección 1118

## RECURSOS E INFORMACIÓN DE CONTACTO

Si desea más información acerca de las recomendaciones de las PTA Nacionales para las reautorizaciones de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA-NCLB), le recomendamos que consulte la Agenda anual de política pública de la PTA. Se puede encontrar en línea en: [http://www.pta.org/PTA\\_PublicPolicyPDF\\_final.pdf](http://www.pta.org/PTA_PublicPolicyPDF_final.pdf)

*Si tiene alguna pregunta acerca de la ESEA-NCLB, le invitamos a ponerse en contacto con:*

### Lela Spielberg, M. Ed. | Analista de Política Educativa

National PTA Office of Public Policy  
 Dirección: 1400 L Street, NW, Suite 300  
 Washington, DC 20005  
 Teléfono: (202) 289-6790, ext. 215  
 Correo electrónico: [lspielberg@pta.org](mailto:lspielberg@pta.org)

## (Notas)

- 1 Fege, A. (Invierno de 2006). Getting Ruby a Quality Public Education: 42 Years of Building the Demand for Quality Public Schools through Parental and Public Involvement. Harvard Educational Review, volumen 76, número 4. pág. 570-86.
- 2 D'Agostino, J. y otros. (2001). Title I Parent Involvement Programs: Effects on Parenting Practices in Student Achievement. In G. Boorman, S. Stringfield, and R. Slaven (Eds), Title I: Compensatory Education at the Crossroads (pág. 117-36). Mahwah, NJ:Lawrence Earlbaum Associates.
- 3 Fege, A.
- 4 Ibíd.
- 5 Ibíd.
- 6 D'Agostino, J. y otros. En Weiss, H. y Stephen, N. (libro en curso). Capítulo 21. From periphery to center: A new vision for family, school, and community partnerships.
- 7 Ibíd.
- 8 Ibíd.
- 9 2007-08 Expanded Title I Monitoring: Parental Involvement. Student Achievement and School Accountability Programs (SASA). U.S. Department of Education., pág.4.
- 10 La Sección 1118 también presenta muchas actividades de establecimiento de capacidades opcionales.
- 11 La Sección 5564 enuncia otras "actividades permisivas" para los PIRC, pero no exige que implementen una o ninguna actividad o programa permisivo.



**PTA National Headquarters**  
 541 N Fairbanks Court, Suite 1300  
 Chicago, IL 60611-3396  
 Teléfono gratuito: (800) 307-4PTA (4782)  
 Fax: (312) 670-6783

**PTA.org**

**PTA Office of Public Policy**  
 1400 L Street, NW, Suite 300  
 Washington, DC 20005-9998  
 Teléfono: (202) 289-6790  
 Fax: (202) 289-6791